



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO TENIENDO EN CUENTA LA AUTONOMÍA CONCEDIDA POR EL DECRETO 1290 DE 2009, RECOMENDACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL, REGLAMENTA Y ADOPTA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2020 Y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 80 determina la evaluación en la educación aplicando criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.2 (Artículo 2º Decreto 1290 del 516 de abril de 2009) determina que cada Institución Educativa debe establecer su propio Sistema para la Evaluación y Promoción de los Estudiantes pertenecientes a los niveles de Educación Básica y Media.

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 115 de 1994, y los Decretos 1860 de 1994 y Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1290 de 2009), son funciones del Consejo Directivo aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Que el Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.1.1. y subsiguientes (Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997) establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y particularmente las relacionadas a las orientaciones curriculares correspondientes al grado Transición.

Que mediante Decreto 366 del 09 de febrero de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y establece orientaciones para la atención a los estudiantes con dichas características.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.4. (Decreto 1290 de 2009 en su artículo 4º), determina los componentes que debe incluir el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE en su reglamentación.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.1. y subsiguientes (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009) consagra que el Sistema Institucional de Evaluación estudiantil- SIEE, debe contener unos criterios, unas definiciones y unos procedimientos para su estructuración, los cuales serán previamente acordados con la debida participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y posteriormente aprobados por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

Que se han atendido las recomendaciones generadas por el Consejo Académico en reunión ordinarias del 15 de enero del año 2020 (acta Nro. 01 de 2020), así como las generadas por el Consejo de Padres de Familia y el Consejo Estudiantil, respecto a los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo del Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.8. (artículo 8 del Decreto 1290) del 16 de abril de 2009, corresponde a la Institución Educativa y por ende al Consejo Directivo aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE, así como sus ajustes y actualización.

ACUERDA

ARÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE, contenidos en el siguiente reglamento.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación en el plantel será:

A. **Continua:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

B. **Integral:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, como las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento.

Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el alumno: para hacer entender el proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo al rendimiento académico, deportivo, cultural y social, para estimularlo o realizar correctivos según el caso, complementando su desarrollo cognitivo mediante las pruebas escritas, trabajo cooperativo, talleres, exposiciones, pruebas orales y todas las que sean pertinentes para el mejoramiento académico del discente.

Padre de familia: debe ser agente activo en el proceso educativo de sus hijos, como elemento de reflexión y análisis, en busca de una mejor calidad educativa, para obtener información personalizada.

Autoevaluación: se lleva a cabo por parte de los mismos estudiantes, se implementaran talleres dirigidos a hacer conscientes a los estudiantes de los procesos cognitivos que realizan, de la manera como construyen significados y del compromiso que tienen para desarrollarse como personas intelectualmente competentes y responsables para la toma de decisiones en la vida personal y social.

Coevaluación: se realiza entre los alumnos, cuando se desarrollen pruebas escritas, orales y comportamental (dentro y fuera del salón).

Conversatorios: se dan con la misma intención de los diálogos realizados entre docentes, educandos y padre de familia o acudiente.

Sistemática: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias y los Derechos básicos de aprendizaje (DBA) de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Flexible: se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole y estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los educadores identificarán las características personales de sus estudiantes en "especial las destrezas, posibilidades y limitaciones", para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Interpretativa: se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, para que no lleven a conflictos de interés entre alumnos y profesores o viceversa.

Participativa: se involucra en la evaluación al alumno, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias según el área, con la orientación y acompañamiento del profesor.

Formativa: nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Según los siguientes criterios se define la promoción de los estudiantes, y será de la siguiente manera:

. En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (art 10 del decreto 2247/del 11 de septiembre del 1997).

. Los estudiantes de preescolar estarán exentos del proceso de remisión y nivelación a las comisiones de evaluación y promoción, debido a que el proceso de socialización no es evaluable.

Los estudiantes con necesidades Educativas especiales NEE, serán promovidos después de un proceso de socialización que se desarrolla en el aula regular y con el acompañamiento del maestro de apoyo pedagógico.

Nota: al no existir el aula de apoyo, ni maestro de apoyo pedagógico, se delegará al comité de evaluación y promoción, para decidir la situación del educando.

Para el nivel de básica primaria y básica secundaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

Será promovido al grado siguiente de manera inmediata el estudiante que obtenga al finalizar el año lectivo, niveles de Desempeño Superior, Alto y Básico, según las equivalencias institucionales, en todas y cada una de las áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores o iguales a 3.0). Así mismo, serán promovidos aquellos estudiantes que tengan valoración final BAJO en un (1) área o asignatura.

3. CRITERIOS DE REPROBACIÓN

1. No serán promovidos los estudiantes que, al finalizar el año escolar, obtengan dos (2) o más asignaturas en desempeño bajo, después de realizado las actividades pedagógicas complementarias y de refuerzo.
2. Cuando el porcentaje acumulado de ausencias injustificadas supere el 20% anual, será motivo de reprobación.

4-ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS.

Los alumnos que presenten debilidades o falencia durante el desarrollo de cada periodo trimestral, serán objeto de actividades pedagógicas complementarias en el transcurso del periodo; si estas falencias persisten, una semana antes que culmine el periodo (trimestre) el estudiante con acompañamiento del padre de familia y orientado por el docente se les realizarán las actividades pedagógicas respectivas, para que alcance el desempeño básico esperado.

Si al finalizar el año académico el estudiante sigue con desempeño bajo en alguna (s) asignatura (s) se tendrá en cuenta una semana antes que finalice el cuarto (4º) periodo, para que el estudiante nuevamente realice las actividades pedagógicas correspondientes, con el propósito de que pueda alcanzar los logros propuestos por el currículo y pueda ser promovido al siguiente año.

Son acciones o actividades de refuerzo la complementación, investigación, prácticas, proyectos elaborados y programados por cada profesor en su área o curso.

Los docentes podrán asignar para los alumnos que presentarán nivelaciones, alumnos monitores, que tengan buen rendimiento académico y personal, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que ellos hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

Las actividades pedagógicas complementarias para la o las asignaturas pérdidas durante el periodo y a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino con la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

5- DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al director la designación de un segundo evaluador que tenga afinidad con el perfil, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

6- PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

En atención a lo consagrado en el artículo 7º del Decreto Nacional 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010, en la primera semana de actividades de desarrollo institucional y hasta la semana diez (10) del año escolar, se aplicarán planes de apoyo para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior.

A este beneficio sólo podrán acceder los estudiantes que hayan cursado de manera completa el año lectivo inmediatamente anterior y obtenido resultado final de no promoción.

Se toma la valoración final del primer periodo para determinar la promoción bajo tres condiciones:

1. Que apruebe todas las áreas.
2. Que las áreas no promovidas del año anterior sean en BÁSICO, ALTO O SUPERIOR.
3. Que el comportamiento sea ALTO o SUPERIOR. Para el estudiante promovido, de esta manera, se adoptará un plan de apoyo para que tenga un mejor tránsito hacia el nuevo grado.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del proceso, el Consejo Directivo con la debida motivación sustentada, producirá el correspondiente Acuerdo y la Rectora o directora a partir de ahí, elaborará la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración a pie de página en el boletín correspondiente al grado que reporta la no promoción.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

El mencionado proceso se desarrollará simultáneamente con las actividades académicas propias del curso al cual se encuentra matriculado el estudiante.

Parágrafo 1: Procedimiento:

4. El Consejo Académico, al finalizar el primer periodo y en sesión convocada para este propósito, revisará los resultados de los estudiantes NO PROMOVIDOS del año inmediatamente anterior e identificará a aquellos que cumplan con los tres criterios, analizará cada caso y remitirá al Consejo Directivo recomendando la promoción anticipada de los estudiantes que llenen los requisitos.
5. La rectora o directora convocará al Consejo Directivo para el análisis y aprobación de la promoción anticipada del o los estudiante-s.
6. El Consejo Directivo decidirá o no la promoción anticipada y, de ser positiva la decisión, se procederá a emitir los respectivos actos administrativos y los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.
7. Las valoraciones finales del grado objeto de promoción serán las obtenidas por el estudiante en el primer periodo del grado del cual es promovido y, a su vez, esas mismas valoraciones serán las del primer periodo del grado al cual va a llegar o para el cual fue promovido.
8. Una vez producida la promoción anticipada, el consejo académico elaborará un plan de apoyo para facilitar la llegada del estudiante a su nuevo grado.
9. Este proceso no debe exceder de 2 semanas contadas a partir de la culminación del primer periodo.

7- ESTUDIANTES NUEVOS QUE SOLICITEN MATRICULA EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR.

Las notas que presente el estudiante nuevo al momento de matricularse en la Institución Educativa serán incorporadas por la secretaría académica al Software Académico de manera inmediata. Estas se homologarán al calendario académico y a la escala de valoración institucional, bien sea como notas finales o parciales de período, según el caso.

Parágrafo: Cuando el estudiante nuevo ingresa a la Institución y no presenta notas del o los períodos cursados a la fecha, mediando justas razones, se le aplicará un proceso de **NIVELACIÓN** liderado por el director del grado al cual se matricula. Este proceso, para su culminación, no podrá exceder de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha en que se efectuó la matrícula.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

8- PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS QUE INGRESAN A LA INSTITUCIÓN SIN INFORMES ACADÉMICOS DE PERÍODOS ANTERIORES Cuando un estudiante nuevo ingresa a la Institución y no presenta notas del o los períodos cursados a la fecha y mediando justas razones, la Institución Educativa

desde el momento de la matrícula iniciará con el apoyo y participación de todos los docentes del grupo al que pertenece el estudiante y del respectivo director de grupo, un plan de nivelación con el fin de que el estudiante desarrolle actividades de enseñanza-aprendizaje dirigidas y así alcance los desempeños establecidos para el o los períodos no evaluados. Este proceso no podrá exceder de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha en que se efectuó la matrícula. Vencido este tiempo, se dará por terminado el proceso y cada docente reportará al director de grupo la información del estudiante, para que éste, a su vez, pase el informe a secretaría para ser cargado en el registro académico del estudiante. Si el proceso no se pudo desarrollar por negligencia del estudiante, las notas obtenidas serán igual al mínimo desempeño bajo. Si, por el contrario, el proceso no se pudo culminar por negligencia institucional, las notas no generadas serán igual al mínimo de desempeño básico.

Mientras el proceso no culmine los docentes deben de abstenerse de ingresar notas definitivas del estudiante.

9. ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL

La Escala valorativa institucional será cualitativa y cuantitativa con descriptores cualitativos, así:

a. Desempeño Superior- De 4.6 a 5.0

- ☐ El estudiante evidencia excelentes desempeños, fundamentados en habilidades, nociones, conceptos, categorías y procedimientos previstos en el diseño curricular.
- ☐ Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- ☐ Sobrepasa los indicadores de logros propuestos.
- ☐ Cumple a cabalidad y de manera destacada con los requerimientos de las diferentes áreas.
- ☐ Cumple a cabalidad y de manera destacada, los principios, filosofía y valores institucionales.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

b. Desempeño Alto- De 4.0 a 4.59.

- ☐ El estudiante demuestra considerable comprensión de los logros propuestos.
- ☐ Alcanza los logros propuestos.
- ☐ Cumple con todas las actividades curriculares solicitadas.
- ☐ Cumple a cabalidad con los principios, filosofía y valores institucionales.

c. Desempeño Básico- De 3.0 a 3.99

- ☐ El estudiante demuestra una respuesta parcial frente a los logros propuestos para el periodo.
- ☐ Alcanza los logros o aprendizajes básicos con diferentes actividades complementarias.
- ☐ Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos del periodo.
- ☐ Cumple de manera adecuada con un mínimo de las actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño para el periodo.
- ☐ Cumple con alguna dificultad, los principios, filosofía y valores institucionales.

d. Desempeño Bajo- De 1.0 a 2.99

- ☐ Demuestra poca comprensión y aprehensión de los logros establecidos para el periodo.
- ☐ No logra mostrar alcance de los logros mínimos y requiere de la ejecución de estrategias de mejoramiento.
- ☐ Incumple con actividades requeridas y con oportunidades de mejoramiento establecidas durante el periodo.
- ☐ No muestra resultados en los logros o aprendizajes mínimos que forman parte del desarrollo curricular.
- ☐ Incumple de manera notoria los principios, filosofía y valores institucionales.

Parágrafo 1: “La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, DBA, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. El



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

Desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos” Artículo 5º, Decreto 1290 de 2009 compilado en el decreto 1075.

Parágrafo 2: La valoración correspondiente a las áreas integradas por varias asignaturas, al final de cada período, será el resultado de una ponderación ajustada a la intensidad horaria de cada asignatura.

10. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Informar al estudiante al inicio de cada período, los estándares básicos de competencias, indicadores de los, DBA, contenidos, y esquemas de evaluación propias del momento académico.
- b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante, junto con las estrategias interdisciplinarias pertinentes para tal fin.
- d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros, enmarcados en el modelo pedagógico institucional.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades, mediante un plan de mejoramiento específico y sus respectivas actividades de apoyo.

11. DISCRIMINACIÓN DE PORCENTAJES EN LA PLANILLA Y SUS DEFINICIONES.

Heteroevaluación-(cognitivo): Consiste en un ejercicio valorativo de índole cualitativo y cuantitativo permanente por parte del docente acerca del nivel de desarrollo de las competencias de sus estudiantes, basado en los procesos o desempeños:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

Valor de porcentaje: 70%

Autoevaluación: Consiste en un espacio de autorreflexión que se genera para que el estudiante de manera clara y objetiva evalúe sus niveles de desempeños a través de la comparación con los desempeños esperados a nivel institucional. Los aspectos que permitirán esta reflexión están enmarcados por los indicadores declarativos (conceptuales), procedimentales y actitudinales definidos en cada área y asignatura para el desarrollo del período académico. Para esta actividad, el centro educativo generará una rúbrica que corresponda a los objetivos aquí planteados.

Coevaluación: Consiste en un espacio de reflexión con el otro, con el par, con los compañeros de grupo, lo que le permitirá al estudiante conocer la valoración que los demás tienen de sus desempeños y a la vez posibilita la madurez del trabajo en equipo, de la censura y el reconocimiento social. El marco de referencia para este ejercicio es el mismo consagrado para la autoevaluación. Para ello la Institución Educativa igualmente diseñará una rúbrica.

Valor de porcentaje en la Autoevaluación y la coevaluación es de 20 %

Tanto la autoevaluación como la coevaluación deben ser más que puntos de llegada, puntos de partida que permitan al estudiante establecer un plan de mejoramiento individual en pro del alcance de sus metas escolares y personales.

Nota apreciativa: Se enmarca en el concepto que cada docente emita al estudiante frente su desempeño de actitudes y conocimientos, al igual que su actuar en el marco del buen comportamiento y disciplina que refleje en el establecimiento educativo.

Valor del porcentaje es de 10%.

12- PROCEDIMIENTO:

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (estándares, competencias, DBA, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, indicadores de los y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la auto evaluación y coevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos y coevaluativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario, en cada área o asignatura, para la aplicación de la auto evaluación y coevaluación en la semana nueve (9) de cada periodo.

13. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

A. COMPETENCIA DE LOS DOCENTES:

Todos y cada uno de los docentes deberán aplicar de manera permanente y durante el período Académico, actividades de apoyo que permitan a los estudiantes la superación de situaciones pedagógicas pendientes. Igualmente aplicarán después de terminados los períodos, planes de apoyo académicos.

ACTIVIDADES DE APOYO: A diferencia de los Planes de Apoyo, las actividades de apoyo académico consisten en la aplicación de actividades puntuales y concretas dirigidas a permitirle al estudiante la superación de un logro de desempeño específico. Por lo tanto, es menos prolongado en el tiempo. La nota obtenida en la actividad de apoyo reemplazará la nota correspondiente al indicador de desempeño o evento evaluativo en cuestión.

PLANES DE APOYO: El Plan de Apoyo es una herramienta pedagógica que consiste en la propuesta de un taller o trabajo escrito que involucra un conjunto de logros de desempeño y contenidos acordes al nivel de desarrollo de la competencia en la cual el estudiante presenta debilidades. Antes, durante y después de su desarrollo, el estudiante contará con la orientación y asesoría permanente del docente. Terminado satisfactoriamente el taller, el estudiante deberá demostrar ante el correspondiente docente, la adquisición de la habilidad y la aprensión del conocimiento a través de al menos una prueba escrita y una oral. La nota obtenida al finalizar el plan de apoyo reemplazará la nota del período o en su defecto aquella que corresponda a los indicadores de desempeño en cuestión.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

B. COMPETENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo académico queda facultado para resolver las situaciones pedagógicas pendientes, teniendo como base las siguientes funciones hasta que éste se dé su propio reglamento.

- a. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- c. Analizar situaciones relevantes de Desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Analizar y recomendar situaciones de Promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos docentes y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
- g. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional.

14. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS Y MAESTROS CUMPLAN CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

a. Acciones de los docentes

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- ☐ Socializar al resto de la Comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- ☐ Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
- ☐ Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- ☐ Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- ☐ Realizar Acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

b. Acciones de los Directivos docentes.

Acciones del Rector o directora:

- ☐ Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ☐ Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- ☐ Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- ☐ Realizar seguimiento a los Planes de área de manera permanente.
- ☐ Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- ☐ Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar.
- ☐ Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

15.PERIODOS ACADÉMICOS:

El centro educativo dividirá el proceso académico del año escolar en cuatro (4) períodos académicos de igual duración (10 semanas).

16.PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

Los informes que dan cuenta de los desempeños académicos de los estudiantes serán entregados a estos y sus padres o acudientes, 4 veces al año, cada uno una semana después de finalizar cada período.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del alumno en su desempeño académico, personal y social.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, los docentes citarán a los padres de familia, de manera individual o grupal, las veces que sea necesario para darles información verbal acerca del desempeño académico y de convivencia que presentan sus hijos en el proceso de formación escolar. De dicha reunión se dejará constancia escrita.

17.INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMOS

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Rector o director
- c. Consejo Académico.
- d. Consejo Directivo.

18.PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. El interesado elevará solicitud verbal o escrita ante la instancia de la cual se requiere atención (lo cual configura un Recurso de Reposición), quien deberá dar respuesta escrita en el término de tres (3) días hábiles.
- b. De obtener respuesta negativa o no obtenerla, el solicitante elevará nueva solicitud ante la instancia siguiente (se entenderá como Recurso de Apelación), para lo cual allegará las pruebas existentes. A esta solicitud se deberá dar respuesta, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- c. Si luego de la Reposición y la Apelación, el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, acudirá ante el Consejo Académico con su queja. Este deberá atender el asunto y decidir de fondo.
- d. Si la decisión no satisface al reclamante, éste puede acudir al Consejo Directivo para que esta instancia decida finalmente y dé tránsito a cosa juzgada, en la vía institucional, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles.
- e. Si persiste la inconformidad, el reclamante podrá acudir a la Dirección de Núcleo Educativo o a las autoridades civiles competentes.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de alumnos:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

- Una comisión para los grados 1° a 3°
- Una comisión para los grados 4° y 5°
- Una comisión para los grados 6° a 8°

Estas comisiones se integran con representantes de los profesores, padres de familia y alumnos (tres docentes, un padre de familias y el representante de los estudiantes)

Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
- Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- Otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

- a. Asamblea General de Padres de Familia
- b. Grupos y grados de estudiantes
- c. Asamblea General de Docentes
- d. Consejo de Padres
- e. Consejo de Estudiantes
- f. Personero Escolar
- g. Comité Escolar de Convivencia.
- h. Consejo Académico
- i. Consejo Directivo

20. REGISTRO ESCOLAR

El establecimiento educativo llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados, el estado de la evaluación y las novedades académicas que surjan.

21. GRADUACIÓN.

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Académico deberá evaluar permanentemente las políticas establecidas para efectuar correctivos y ajustes necesarios, teniendo en cuenta los lineamientos y pautas que emanen del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Antioquia establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Directivo establecerá conjuntamente con el Consejo Académico, las estrategias necesarias a aplicar para la divulgación y socialización de este reglamento a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: el presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todos las anteriores con respecto a esto.

Para constancia se firma en la vereda Cordero Icacal por el Consejo Directivo, a los xx días del mes de enero de



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ACUERDO N.º 001 (24 de enero del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

20xx,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE